2024-013

Auto de sustanciación número 240

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR,** promovida por **MARÍA EUGENIA GÓMEZ MARÍN**, a través de la Defensoría de familia, respecto de la menor **V.D.G.**

Revisada la demanda y su subsanación se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 577 del Código general del proceso, por lo que se admitirá.

En cuanto a la designación provisional de guardadora, se decidirá una vez se allegue el informe de la visita social solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

1°. **ADMITIR** la demanda de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR,** promovida por **MARÍA EUGENIA GÓMEZ MARÍN**, a través de la Defensoría de familia, respecto de la menor **V.D.G.**

2**º. DAR** a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 577del Código general del proceso.

3º. **NOTIFICAR** este auto admisorio de la demanda al Procurador Judicial y al Defensor de Familia, para lo de sus cargos.

4º. **ORDENAR** citar a los parientes que se crean con derecho a ser oídos, conforme lo establece el artículo 61del Código civil, para lo cual se librarán las comunicaciones respectivas.

5º. **ORDENAR** la visita social al hogar donde se encuentra la menor, con el fin de establecer las condiciones sociofamiliares que la rodean, a través de la Asistente social del Juzgado.

6º. **NO ACCEDER** a la solicitud de designación provisional de guardadora, por lo expuesto.

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2bd4cd0c991fb13e81c1dd15df83c88d90a57045732d288e35ba78172e18249**
Documento generado en 06/02/2024 11:06:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica